

AL AYUNTAMIENTO DE ERMUA

AYUNTAMIENTO DE ERMUA/ERMUKO UDALA  
 REGISTRO GENERAL/ERREGISTRO OROKORRA  
 ENTRADA/SARRERA

ÍÑIGO SUSAEETA ARRIOLA, mayor de edad, portador del Documento Nacional de Identidad nº 40:06 15.389.714-T, interviniendo en nombre y representación de la mercantil CONSTRUCCIONES ARRISU S.L., con C.I.F. B-20/669.735, y domicilio a efectos de notificaciones en Eibar (Gipuzkoa), Plaza Unzaga, 5-8º D, ante el Ayuntamiento de Ermua comparezco y, como mejor en Derecho proceda, DIGO:

Que, el Pleno del Ayuntamiento de Ermua, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 12 de Marzo de 2014 ha acordado la APROBACIÓN INICIAL del PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CASCO HISTÓRICO DE ERMUA.

En el momento de la aprobación CONSTRUCCIONES ARRISU S.L no era la propietaria de la vivienda situada en

<u>SOLICITUD DE SUBSANACIÓN</u>
---------------------------------

CONSTRUCCIONES ARRISU S.L. es titular, en pleno dominio, de una vivienda sita en el tercer piso del número 4 de la Plaza Cardenal Orbe nº4, de Ermua, parte de los departamentos situados en la parte baja y parte de los camarotes en bajocubierta. Se adjunta fotocopia de la escritura de compra de la vivienda.

En el documento de la aprobación inicial la vivienda se sitúa dentro de la manzana 10.2.

Antes de proceder a la compra del inmueble, Construcciones Arrisu se reunió con Benjamin Palacios arquitecto del ayuntamiento de Ermua con el fin de conocer las condiciones urbanísticas del edificio.

En dicha reunión nos dimos cuenta que había una diferencia entre la ficha actual del PREPRICH y la ficha que aparecía en el PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CASCO HISTÓRICO DE ERMUA, documento que actualmente tiene la aprobación inicial.

En el antiguo PREPRICH la altura de cornisa era de 11,50m, tanto en estado actual como en el estado reformado.

En cambio, en el Documento del PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN HISTÓRICO-ERMUA si bien en el estado actual la altura tiene 11,50m, en el estado reformado se ha bajado un metro, situándola en 10,50m.

El Arquitecto Municipal no vio ningún motivo para dicha reducción de altura de fachada.

Por otro lado se hizo la consulta al equipo redactor del PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN HISTÓRICO DE ERMUA, y tampoco vieron motivo alguno para era modificación de la altura de cornisa, achacándola a una posible errata al Redactar el Documento.

La intención de CONSTRUCCIÓN ARRISU S.L es la demolición y reconstrucción del nuevo edificio. Con este escrito queremos hacer mostrar nuestra preocupación respecto a esta reducción de un metro en la altura edificatoria, reduciendo las condiciones de habitabilidad de la vivienda situada en la tercera planta.

Por todo lo expuesto, al Ayuntamiento de Ermua.

**SUPLICO:** Que, habiendo por presentado este escrito junto con los documentos citados que se acompañan, se sirva admitirlo, y se modifique la altura del estado reformado de la cornisa del PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN HISTOICO DE ERMUA hasta una altura de 11,50m cara a la **APROBACIÓN DEFINITVA** de dicho Documento.

**CONSTRUCCIONES ARRISU S.L.**

Iñigo Susaeta Arriola

